

autor que aun hallándose la jurisdicción tutelar por completo desprovista de carácter represivo, su peculiar índole, lejos de abonar la autorización del empleo de las drogas de verdad, fundamenta más bien la necesidad de acentuar su repulsa. Que si en general se condena la narcoanálisis como atentatoria a la personalidad humana, la personalidad del menor—tan compleja, frágil y peculiar—, ha de merecer del derecho mayor estima y protección que la del adulto.

Por otra parte, si la personalidad del adulto queda dañada con el uso de estos sueros, mayores perjuicios habría de sufrir el niño. Médicos, como Cornil y Ollivier, señalan las especiales precauciones que aun con fines meramente terapéuticos, requiere la aplicación de ciertos productos a los menores. Tales cautelas y exigencias son buena prueba de los graves peligros que para éstos encierran.

Y todo, ¿para qué?, termina certeramente el Prof. Guallart. Para lograr una confesión. Una confesión que sólo conduciría a saber que el menor cometió el hecho imputado, el cual, en la jurisdicción de menores, es lo que importa menos.

EUGENIO CUELLO CALÓN

Revista de Medicina Legal

Madrid. Números 128-129. Enero-febrero 1957

Consta este número del siguiente sumario: Profesor Caro Heing: «La Ley de la colocación forzosa de enfermos mentales en la República Federal Alemana».—G. Gutiérrez Aguilera y G. Arias Parra: «Valor del «test» de Rorschach en la peritación psiquiátrico-forense».—Dr. Martínez Sellés: «El factor tiempo en Medicina legal y Toxicología».—Dr. Pérez Folgado: «El embolismo amniótico»; y Dr. Humberto Domínguez: «Comentando, una ponencia».

* * *

El Dr. Pérez Folgado aborda un tema de gran interés médico-legal, el referente al embolismo amniótico, que consiste en la presentación súbita en la madre, durante el parto o minutos siguientes, de graves cuadros clínicos de «shock» unas veces mortales, pasajeros otras, y otros, en fin, complicados con sintomatología hemorrágica, atribuidos a la penetración del líquido amniótico en el torrente sanguíneo materno.

El autor estudia la etiología y patogenia, los diagnósticos clínicos y terapéuticos y autópsico y el tratamiento, y termina señalando la importancia de estas cosas en el ejercicio de la función médico-forense que dan lugar a delicados diagnósticos en los casos de muertes súbitas durante el parto que pueden motivar el ejercicio de la acción judicial contra el tocólogo. Es de destacar la moderna bibliografía utilizada por el competente autor de este trabajo.

Merece también especial mención el comentario del Dr. Humberto Domín-

guez al trabajo de sus compañeros Royo Villanova y Martín Lagos, sobre la «Responsabilidad profesional del cirujano».

CÉSAR CAMARGO HERNÁNDEZ

ESTADOS UNIDOS

The Journal of Criminal Law, Criminology and Police Science

Volumen 47, número 2. Julio-agosto 1956

JOHN VINCENT BARRY: «Alexander Maconochie (1787-1860)».

Duodécima monografía de las que el «Journal» norteamericano viene dedicando a la serie «Pionners in Criminology». Débese a la pluma del Magistrado J. V. Barry, del Tribunal Supremo de Victoria y Presidente del Departamento de Criminología de la Universidad de Melbourne, Victoria (Australia).

Alexander Maconochie nació el 11 de julio de 1787, en Edinburgo, y, a la edad de dieciséis años, ingresó en la Armada, siendo prisionero de los franceses, con ocasión de un naufragio, hasta la caída de Napoleón. Por su temperamento estudioso y la coincidencia con dos reformadores de los sistemas penales, Obermaier (Baviera) y Montesinos (España), se colige su afición a tales materias, un poco ajenas a su profesión de marino. Repatriado en 1814, volvió a desempeñar servicios en la Armada inglesa, participando en la batalla de Nueva Orleans, pasando a la reserva en 1855 con el rango de capitán.

Previamente, en 1836 Sir John Franklin, oficial de Marina y explorador ártico renombrado, fué designado para el cargo de Subgobernador de la Tierra de Van Diemen, nombre por el que fué conocida oficialmente Tasmania hasta la mitad del siglo XIX.

Cuando se independizaron sus colonias de Norteamérica, Inglaterra hubo de volver la vista hacia otros puntos para el confinamiento de sus deportados, inaugurando un establecimiento penitenciario en Nueva Gales del Sur el 26 de enero de 1788. El mismo año era dedicada a igual finalidad la Isla de Norfolk, y en 1803 la aludida «Tierra de Van Diemen».

Cuando ya había despertado cierta crítica solvente el sistema penal de deportaciones y régimen de convictos en Inglaterra, lo que acaecía por la tercera decena del siglo XIX, fué cuando se acercaba el momento en que el precitado Subgobernador invitó al Capitán Maconochie a acompañarle a su nuevo destino como secretario particular. Antes de abandonar Londres el ahora biografiado hubo de comenzar a prestar atención a los problemas de reforma penitenciaria en virtud de una encuesta patrocinada por la Sociedad para la Mejora de las Prisiones.

Pasando por alto, dada la índole anecdótica de los mismos, algunos particulares consignados en el artículo respecto a disensiones del biografiado con otros funcionarios residentes en Hobart (el principal establecimiento entonces en Van Diemen's Land), porúcidas al parecer por causa de los informes motivados por la encuesta antes aludida, lo cierto parece ser que la relación de Maconochie luego con James Backhouse y George Washington